

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

HOY SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A
PERSONAS QUE INDICA**

SANTIAGO, 08 MAY 2001

RESOLUCIÓN EXENTA N° 166

VISTOS: Las facultades que me confiere el artículo 28 del Decreto Ley 3.538 y lo dispuesto en los artículos 2º, 164 y 165, de la Ley 18.045.

CONSIDERANDO

1. Que, consta en el acta de la sesión de directorio de la sociedad QUIÑENCO S.A. de fecha 1º de diciembre de 2000, que el Sr. Andrónico Luksic Craig propuso realizar una oferta pública de compra de acciones del Banco de Chile por al menos un 8% del capital accionario del mismo, sobre la base de un precio de \$50 por acción, proposición que contemplaba conversar previamente el tema con el Grupo Penta (miembro del pacto controlador del Banco de Chile).

2. Que, la citada sesión de directorio, como consta de la misma, fue suspendida para consultar al denominado Grupo Penta, reanudándose luego a las 19.30 horas, cuando regresaron los señores Andrónico Luksic Craig y Francisco Pérez Mackenna de la reunión sostenida con tal grupo, informando que si bien no encontraron una receptividad positiva, habían escuchado sus planteamientos, solicitando tiempo hasta el lunes 4 de diciembre en la tarde para dar a conocer su pronunciamiento sobre la materia.

3. Que, el directorio de Quiñenco S.A. acordó esperar hasta la fecha solicitada, para luego de conocer la posición del Grupo Penta, adoptar los acuerdos que fueren procedentes en relación al tema, para lo cual acordaron reunirse nuevamente el martes 5 de diciembre de 2000.

4. Que, en declaraciones efectuadas ante esta Superintendencia, consta que los señores Carlos Eugenio Lavín García Huidobro y Carlos Délano Abbott, del denominado Grupo Penta, se reunieron con los señores Francisco Pérez Mackenna, Andrónico Luksic Craig y Leon Vial, el día 1º de diciembre de 2000.

5. Que en esa reunión, de acuerdo a la declaración del señor Luksic, este informó a los Sres. Lavín y Délano que Quiñenco S.A. quería adquirir un 8% del Banco de Chile a un precio referencial de \$50 por las acciones serie B.

1823

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

6. Que, en la misma reunión, de acuerdo a las declaraciones de los señores Luksic, Pérez, y Lavín, los dos primeros, expusieron otras alternativas para comprar acciones del Banco de Chile.

7. Que, de acuerdo a las declaraciones de los señores Juan Hurtado Vicuña, Eduardo Fernández León, Carlos Eugenio Lavín, Carlos Délano Abbott y Patricio Parodi Gil, el domingo 3 de diciembre se reunieron las personas antes mencionadas junto con los señores José Antonio Garcés Silva y Juan José Mac Auliffe, (todas personas vinculadas a grupos que forman parte del pacto controlador del Banco de Chile), reunión en la que se discutió la información proporcionada por el señor Luksic a los señores Délano y Lavín; acordándose comprar en el mercado, a contar del lunes siguiente, la cantidad de acciones del Banco de Chile y Sociedad Matriz del Banco de Chile, que fueran necesarias para consolidar el control de dicha institución, compras que iniciaría el Grupo Consorcio .

8. Que, con fecha 4 de diciembre de 2000, según lo acordado por los Sres. Juan Hurtado Vicuña, Eduardo Fernández León, Carlos Eugenio Lavín, Carlos Delano Abbott y José Antonio Garcés Silva, en la reunión mencionada en el considerando 7, la sociedad Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., compró 54.355.689 acciones serie B, 81.259 acciones serie E, 749.032 acciones serie D, 85.875 acciones serie A, todas de la Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A. y 10.509.360 del Banco de Chile., compras que en su mayor parte se realizaron por intermedio de la sociedad Consorcio Corredores de Bolsa S.A..

9. Que, por resolución exenta 351 de 4 de diciembre de 2000, esta Superintendencia de Valores y Seguros suspendió la oferta, cotización y transacción de las acciones "CHILE", emitidas por el Banco de Chile; y de las acciones "SM CHILE A", "SM CHILE B", "SM CHILE D" y "SM CHILE E" emitidas por la Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A., a contar de las 15.59 horas de ese día y hasta las 12.00 horas del día 5 de diciembre de 2000.

10. Que, las compras señaladas en el considerando 8 fueron efectuadas teniendo información relativa a la intención de la sociedad Quiñenco S.A., a que se ha hecho referencia en los considerandos números 5 y 6, información que a esa fecha no era pública, no estaba a disposición del mercado y que por su naturaleza era capaz de influir en la cotización de los respectivos valores.

11. Que, las conductas descritas en los considerandos 7 y 8 constituye una infracción a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 18.045, por cuanto las personas señaladas en el considerando 7, todas vinculadas a grupos que forman parte del pacto controlador del Banco de Chile, dispusieron adquirir las acciones antes indicadas, a través de un miembro del pacto, con conocimiento de la información señalada en los considerandos números 5 y 6 con el fin de consolidar su posición de controlador, infringiendo la prohibición de adquirir los valores sobre los cuales se posee información privilegiada.

1824

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

RESUELVO:

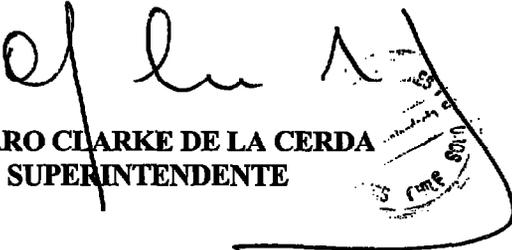
1. Aplíquese a los Sres. Juan Hurtado Vicuña, Eduardo Fernández León, José Antonio Garcés Silva, Juan José Mac Auliffe Granello, Patricio Parodi Gil, Carlos Eugenio Lavín García Huidobro, Carlos Delano Abbott, por la infracción cometida, una multa de 1.000 U.F. a cada uno, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha de su cancelación efectiva.

2. El pago de la multa se hará efectivo conforme lo dispone el artículo 30 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

3. El comprobante de pago deberá ser presentado en esta Superintendencia, para su visación y control, dentro del quinto día hábil de efectuado el pago.

4. Remítase a las personas sancionadas copia de la presente resolución, para los efectos de su notificación y cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

1825

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

M I N U T A N° 271

DE : FISCALIA DE VALORES

A : SECRETARIA GENERAL

**REF : REMITE PROYECTO DE RESOLUCIÓN
QUE INDICA.**

Santiago, 7 de mayo de 2001.

Se remiten a esa secretaria proyecto de resolución,
mediante la cual se aplica sanción a las personas que en ella se indican.

Atentamente,



**PEDRO MATTAR PORCILE
FISCAL DE VALORES**

1826